

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No.

Cuaderno No. 3.3.18.29

Año 1814

No. de hojas útiles 17

Expediente seguido por D. Manuel Sáenz de Tejada y Cuadra, dueño de la chacra ORRANTIA, sita en el valle de HUATICA o de LIMA, para que, con citación de todos los interesados, se haga una vista de ojos a su toma, la cual se hallaba descompuesta. Era Juez de Aguas D. Ignacio de Pró.-

- Hacienda SAN ISIDRO - D. José Antonio de Albo.

Observaciones

Clasificación

SUBSECCION:

A G U A S.

CA-3A2

CAS 225

DOC 128

F. (H. U. S. R. A. T. U. L. A.)

Por el referido Sr. D. Manuel Laca
Fisado Suero de la Chana de Mantia
que se congoza el Canon de la Foma de
la Chana.

Juan

El Sr. D. D. Ignacio de los Rios.

Excmo. Sr.

D. Jeronimo de Villafra...

Juan
1714

Leg

Obs
Cla

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve
S. D. Fern.
A. de 1814 y 1815

Carta y Tomo 18.
1814.

Sr. Juez de Aguas.

Procedere ala
solicitud con citacion
de los interesados
en el cargo
de la obra
de la obra
de la obra

Manuel Saenz de Fesada, Hacendado de
Chacra de Orrantia, Sita en el Valle de la
Ciudad, con el mas debido respeto paxerco ante
V. S. y Digo = Fue hallandose descompuesto el cañon
de la Toma de dha Chacra por su mala cons-
trucccion, solicito que V. S. se digne hacer una
bista de dho, con citacion de los Interesa-
dos por lo que

se sirba acceder ala peticion
del Suplicante, por Ser de Justicia. D.

Manuel Saenz de Fesada y Quadra

Doy fe q. habiendo recombinado ad. Fran se Herrera, ha-
ciendole saber el caso marginal, como Fontanero ma-
yor me expuso no poder asistir ala diligencia q.
en el se ordena p. la precisa y necesaria diligencia
tenia se vise alla chacra como lo habia de ver

En quarto.



SETO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

cabero y el En. eia p. lo q. se manda en el
aues el margen el escrito anteced. e ad. por
elbo diano de la Hacienda nombrada e
enmendada y n. instruido de todo en lo p. de. firmo e
g. soy yo. —

Albo

Villafuente



Doy fe q. habiendo pasado a la casa de D. Gabriel Cabero con
el objeto a noserle saber el uso marginal de la p. de un
recedente me espuso D. Fernando Casero se hallaba en un
diciendo p. lo q. la inteligencia de que es expediente como
administrado, a Dha. Hacienda, quedando citada a el efecto
e instruido de obrado. E p. q. como pongo la presente
en Lima a veinte y dos de Junio de mil ochocientos catorce
q. firmo e referido D. Fernando

Cabero

Villafuente



Citacion

Relig. de Esquela.

Doy fe q. habiendo solicitado en distintos dias yoras a D.
Mariano Pasquer p. efecto de haberse saber el uso mar-
ginal de la p. de rempente, como diputada de Valle de la
ciudad y no habiendolo encontrado le dese Esquela con
insercion, x. dha. auto la q. enreque a la loma. espu-
gen q. n. quedo se ponerla en un mano p. n. p. n. p. n. p. n.
q. como aviendo de mandado p.
y presente en Lima a veinte y tres de Junio de mil
ochocientos catorce —

Jos. Villafuente



En dho día mes y año yo el En^{no} hee saber el auto mandado
en dho. autos de la causa en dho. forma q^{ta} mi número
quedo citada de q^{ta} soy fee. —

Manuel Saenz de Fajada

Villa nueva

Dilig. del Sr. D^{no} Ignacio de Pro, abogado de esta Ciudad Nacional, Socio
de su Ilustre colegio, Presidor de este Colegio. Car. y Juez de Aguas
El auto p^o los Señores q^{os} lo componen, p^o darle cumplimiento al man
do en el auto de diez y ocho del presente mes, se condujo en
concordia a D^{no} Manuel Saenz de Fajada, D^{no} Diego Gonzalez, y
Ministros del Juyado, p^o Antem^o el presente En^{no} a la forma
de la orden de Carrativo, en cuyo sitio estaba pres^{te} D^{no} Juan
de Albo dueño de la Her^{da} de Sr^o Yádro; y estando en dha. forma,
mando su Señoría, se leyere el escrito presentado p^o el referido
D^{no} Manuel y providencias estampadas con continuación, lo que
navigadore en dho. de verbo, ad verbum, p^o mi el presente
En^{no}, y quedados impuestos todos los concurrentes, y Perito D^{no}
Diego; se conferenció p^o D^{no} Manuel Saenz de Fajada, y D^{no} Juan
de Albo, de la materia, exponiendo cada uno sus razones, y
después de lo q^o se procedió de oír del Sr^o Juez p^o el citado
rito al reconocim^{to} y medidas, las q^{as} practicar así enterada
satisfacción, expuso q^o pondría su dictamen p^o separado: con lo que
se concluyó dha. Dilig. q^o firmó su Señoría, ordenandome
recoger del poder del Perito, el referido dictamen p^o en
vista p^o ver lo q^o correspondía en justicia, de todo lo que
doy fee —

D^{no} Ignacio de Pro

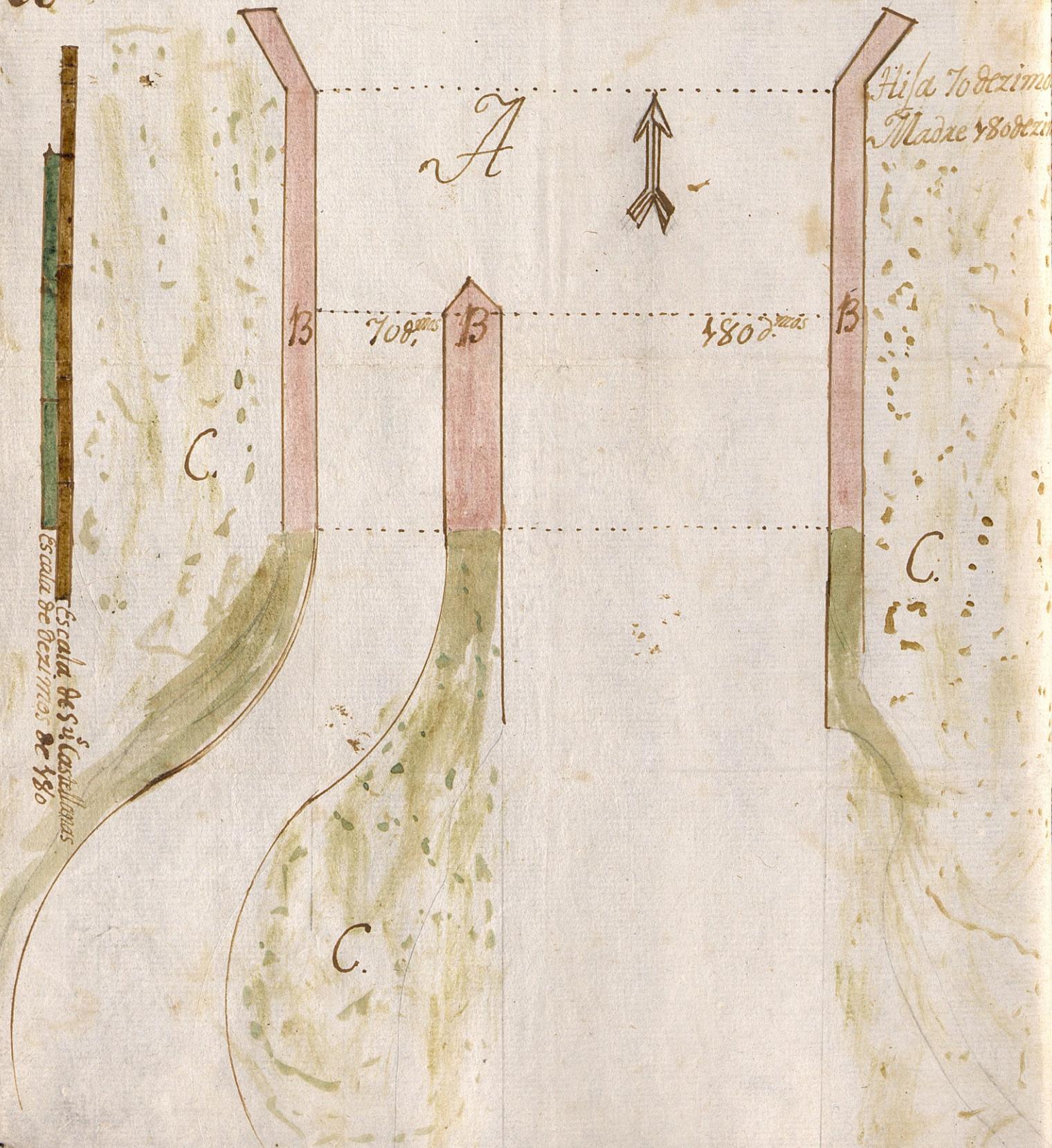
Eno
Cienon. de la parte
en dho. En^{no} de q^o soy fee

Lima y Junio 30 de 1814.

Viene el dictamen del Perito nombrado
y en atención a resultar de el hallarse

Plano en que se demuestra la Construsion de una Foma Capas de diez y cinco
 beinte y cinco Riegos de Agua segun lo mensuraao en el Cuadernito
 echo por el S.^a D.^o Ambrosio Serdan y Pontero y subdivididos en
 Fomas de Madre a esta Por su Absedario

- A... Capacidad de la Madre en todo su caudal de Agua que rezca en
 Ancho 280 dezimos
- B... Muros de Cal y Sadrillo Sacolor Rosao bajo.....
- C... Muros de Fierria en el Causse con la color verde bajo.....



D.ⁿ Diego Gonzales Maestro de Obras Alarife Acquimensor en esta Ca-
 pital Digo que Apedimento de D.ⁿ Manuel Fesada y Por vltimo Provedor
 por el S.^a Juez de Aguas D.ⁿ D.ⁿ Ynasio Pao, y balsa de la Azetacion
 y Juramento que Fecho Fengo passe al Reconosimiento de una Foma
 en el Balle de la Madalena y Rio de Guatica el dia beinte y cinco co-
 mo alas quatro de la tarde llegamos adicha Foma y en presensia del
 S.^a Juez y D.ⁿ Manuel Fesada y de D.ⁿ Jose Albo como dueño de la
 Hazienda del S.^a Conde de S.ⁿ Ysidro y D.ⁿ Marcos Pullana por la Ha-
 zienda Nombraada S.^a Cruz y D.ⁿ Domingo Ballegos como Guardia
 de dho; balle y en presensia de todos: y se escuatriño tomè medidas
 de todo el Causse hassi desu Longitud como desu Sactitud y hallo que
 los Muros coraterales no estan en linia Recta segun lo previene
 la Ordenanza desde inmemorial Tiempo por que se hallan con al-
 gunos Angulos Octuzos entrantes y salientes y alguna porcion
 de sixculos que siexra la Madre en el Muro que sudizi de las dos
 Aguas se halla en el Cañon de la Madre una Quetta Concaba;
 por cuya rrazon hallo que dha. Foma esta desaxreglada y suena
 de dimensiones en todas sus partes por cuyo motivo y de fado la
 foma Hija de Ornantia en un seno de los Angulos escondida
 que hal paxesser no apersibe los riegos desu asinasion y para
 el Mayor esclaresimientto elebantado un Plano que me paxere
 que de mostrado con las dimensiones y ha axcolado la ordenanza
 esera Axradable Alabista de todos los sixcstantes y para
 ello fin esacado la quenta que teniendo la Hija hacia y ses ma de
 Ancho para apersibir siete rriegos. para diez y ocho debe de
 tener la Madre tres baras de bucco segun se sacado por una Re-
 gla de Proporsion no sediendose de las quatro v.^s que debe de tener
 el Pavimento de Longitud y los dos muros en Linia Recta la me-
 dida y dimension debe de ser tomada desde la Linia puntiada
 en el sentro sin yncluya el corte que haze el Angulo de las Aguas
 comprende la Foma el sentro de las Linias puntiadas Es quanto pue-
 do dezir bajo del Reconosimiento Fecho y para que conste lo firme
 hoy 27 de Junio de 1844

Diego Gonzales





Dos reales.

6

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SEETE.

S. D. Fern. En los A. de 1814 y 1815



El presente auto
 de hoy de la
 D. n. Jose Ant. Albo dueño de la Chacra nom-
 brada n. yudro en el Valle de Guatica, en la
 mejor forma q. haya lugar en dho. terreno
 que hecha vista de ofo el
 dia 30. del proximo mes pasado de la toma
 de Oxxantia a solicitud de d. n. Man. Saen-
 de de Tesada y presentada en plan p. el Sr. D.
 Diego Gonzalez, mandò v. s. se arreglase
 la toma conforme a ordenanza. con este
 motivo el dia de la visita gral. celebrada
 en el A. del corr. suplique a v. s. parase en un
 sitio de todos los concurrentes a hacerme
 de Dna. toma y habiendose
 presentado gualto a ello hebe por verito
 de d. n. Man. Orozco, y en presencia de d. n. s.
 Man. Saen de Tesada,
 y del fontanero mayor d. n. Juan de Herrera
 hizo una demonstracion con que todos que
 daron convenidos, de que la toma es la
 arreglada por lo respectivo a sus bocas, q.
 cada una tenia los correspondientes deci-
 mos de bace con proporcion a su aboca.

El Sr. D. n. Man. Saen de Tesada
 D. n. Man. Orozco
 D. n. Juan de Herrera
 D. n. Diego Gonzalez
 D. n. Man. Saen de Tesada
 D. n. Man. Orozco
 D. n. Juan de Herrera
 D. n. Diego Gonzalez

y que solo necesitava poner los muros
paralelo: se tomaron las medidas por
D. N. Perito, daron sus dictámenes en la
misma conformidad que acabo de exponer
y con vista de ellos mandó V. S. se llevara
a puro, y de bido efecto el auto procedido
en el Exped. del referido sacm de Lepa
da, que fue como se ha dicho, que se arre
glare la toma a ordenanza, y que se de
cir, que esto se verificare conforme a esos
dictámenes que dieron los Peritos en el act
de la predicha visita gral, porque solo
ese modo puede guardarse con reg. lo que se
dice en la mencionada diligencia, de que
con vista de los dictámenes que expusieron
los Peritos mandó V. S. se supuere que en
una materia de hecho, y en que el pro
juicio es de los Peritos, no havia de or
denar V. S. en contra de lo que ellos juzgaron.

Sin embargo de esto se ha acurado de
la providencia, y sin haver mandado
V. S. que se demuela la toma, se ha exe
cutado asi, no por el Perito Portonero,
a quien correspondia la obra, sino por
D. Diego Gonzalez, en lo que se me ha he
cho un agravio, y perjuicio de la mayor
consideracion, que me obliga a interpe
lar a V. S. para que se revoca de mandos, que en
continente se suspenda, y que los dichos

seridos Orario, y Exera extiendan⁷ por
erario, y caso de juram^{to}. con su dictame
ner que dieron en el acto de la diligencia
y que no se respectan en ella p. q. ha
viendo era con rancia nada de noche p.
la obra, o unico reparo q. hay que hacer
reponiendose la antigua q. con tanta
necesidad, y abuso se ha desvaratado. Por
tanto

A. V. p. d. y sup^{to} se rinda de mandar hacer las
dos cosas que van enunciadas, y omiso, o de
negado concederme la apelacion q. desde
ahora interpongo p. la Audiencia Nacional
por la urgencia del remedio, y estrechez
del tyo. como es de sup^{to} que pido de

José Antonio de Alba

Certifico en cumplimiento de lo mandado en el auto de
su fecha de la buelta q. habiendo salido el dia quo
no de presente mes y año de la pta. al Sr. Juez de
aquella D. D. Leonardo Paz, en consorcio de D. Mariano
Vasquez, Diputado, D. Domingo Vallejo, y Ministros de
Juzgado y el Fontanero mayor D. Juan de Herrera
p. ante mi el presente Sr. p. efecto de practicar la
visita en las obras de Valle y Guatica: En el
dicho lugar, el día de la fecha el Martinete, e ha
bido D. José Antonio de Alba con D. Manuel Osorio,
y habiendo edito saludado al Sr. Juez y demas
concurrentes, se incorporaron con ellos, y vi



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Reyno de Fern. VII. En los de 1814 y 1815

quieron todos unidos acompañando a don Juan...
Fues, y despues a haber llegado a la toma de
Balconcillo se dijo p^o uno de los concurrentes
tes q^e ignora quien fuese pues me parecia
bica rido el ciudad d^o Fr. Antonio Albo) vamos
a la toma de Oriantia, y el Sr. Fues combino en
ello; q^e en efecto nos conducimos y estando en
ella nos apeamos todos a las Vestias, como igual
mente d^o Manuel Saens de Roda, q^e se incorporo
en el congreso en el camino, con mucha anticipa-
cion a la llegada a este sitio; y nos dirigimos a la
toma p^o el camino de Pedregal q^e dirige a ella
a sepeccion del Sr. Fues, quien se quedo montado
abajo, a distancia veinte y cinco varas poco mas
o menos de la toma, y se condujo el ciudad don
Manuel Otorio en consorcio de Fontanero
mayor d^o Juan de Herrera (sin haber pre-
senciado yo q^e lo hubiese dado d^o el Sr.
Fues, a la misma toma, y estando en ella, re-
co una linea y empeio a tomar medida de la
voca dicha toma habiendo q^e el ciudad Fonta-
nero tubiese el estremo de la dicha sin-
ta, y lo ayudare a esta operacion, y evacua-
da disputaron entre el ciudad Otorio, y d^o
Manuel Saens considerable tiempo sobre
las mensuras q^e habian practicado, proce-
diendo en seguida a presentar al Sr. Fues
el calculo q^e habian formado Otorio re-
q^e las vocas de dicha toma, estaban corri-
entes, e inteligenciado con el referido
Sr. Fues, y viendo q^e las disputas de los in-
teresados eran interminables, preguntó
señor si los muros de la ciudad



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ve para el Revn. D. Fern. VII. En los de 1814 y 1815

ad. Isabel Cabezo y Salazar dueño sea de su casa de Santa Cruz un terreno q. inscrito en el censo de 1763 y 1764

Isabel Cabezo y Salazar

Diego Villafuente
E. R.

Dilig. a. de Esquella

Doy fe q. habiendo solicitado a don Juan de Dios de la Cruz dueño sea de su casa de Santa Cruz un terreno q. inscrito en el censo de 1763 y 1764, y no habiendo encontrado en ella, le dese Esquella, con inscricion de 1763 y 1764, la q. entregue a don Juan de Dios de la Cruz en su mano propia en el lugar de Santa Cruz. Y p. q. conve en virtud de lo mandado p. p. q. tal. por donde presente en fin a don Juan de Dios de la Cruz en el fin de los cuatro años.

Diego Villafuente
E. R.

Otra

Doy fe q. habiendo solicitado en un caso a don Diego Gonzalez Peito, a efecto de haberse vendido el auto y enfrente, y no encontrandolo en ella, le dese Esquella con inscricion de 1763 y 1764, y entregue a don Juan de Dios de la Cruz en su mano propia en el lugar de Santa Cruz. Y p. q. conve sobre los efectos q. haya lugar por donde presente segun lo mandado p. p. q. tal. en fin a don Juan de Dios de la Cruz en el fin de los cuatro años.

Diego Villafuente
E. R.

a dho. Perito se sirva de mandar que aceptado y jurando, proceda junto con el Fontanero mayor a hacer el reconocim^{to}. que llebo enunciado, y a declarar y exponer categoricamente sobre los dos mencionados puntos; y segun su resultado, proveer la reparacion que para este caso pidiere el Jurgado, como es Justicia que pido de
 Jose Ant. de Albo

Linay Julio Sond el 8 de An

Procedase al reconocimiento de se apruebe en el acto una minuta de se hace practica el dia de mañana; y en su terminacion con esta se notare y se compare con el del dho. Manuel Oromo, q. se nombra por parte del dho. Jose Ant. Albo, habiendo Director de la obra de la zona q. se nota defectuosa, y mandado aora reparar, q. lo q. no se le considere con la imparcialidad de dho. pa. examinar y juzgar sobre el arreglo i. de con familiaridad del citado reparo: i. ha lugar al reconocimiento q. se hace en un plenario, y ha que saber adho. d. Jose Ant. nombre otro Perito, q. no tenga el embargo legal, q. a este le asiste, q. se pida sea aludible del reconocimiento en comunion con el Fontanero mayor, y del q. se nombra se p. de dho. Manuel Oromo se fopada, q. se le haya saber lo venifigues, teniendo entendido q. el q. de nombrarse debe ser digno de lo q. ha dividido la obra, haciendo lo q. satisficieron el cual dia q. a el efecto se hubiere con respecto a la antiguedad del tiempo -

P. Prof

Proveyo el Sr. d. J. de la Cruz, Jefe de la obra, que se le pida el dho. Perito, q. no tenga el embargo legal, q. a este le asiste, q. se pida sea aludible del reconocimiento en comunion con el Fontanero mayor, y del q. se nombra se p. de dho. Manuel Oromo se fopada, q. se le haya saber lo venifigues, teniendo entendido q. el q. de nombrarse debe ser digno de lo q. ha dividido la obra, haciendo lo q. satisficieron el cual dia q. a el efecto se hubiere con respecto a la antiguedad del tiempo -

Creacion de la obra
 dho. de. m. p. u. b. o.

Notificacion

En Linay Julio diez y ocho de mayo y catorce de los dho. meses de mayo, cada lo contenido en el dho. auto anterior, ad. Jose Ant. Albo, con presencia de Jefe de la obra

Albo

otra -

En dho. dia y mes y año, Lo el dho. Sr. Jefe de la obra, q. no tenga el embargo legal, q. a este le asiste, q. se pida sea aludible del reconocimiento en comunion con el Fontanero mayor, y del q. se nombra se p. de dho. Manuel Oromo se fopada, q. se le haya saber lo venifigues, teniendo entendido q. el q. de nombrarse debe ser digno de lo q. ha dividido la obra, haciendo lo q. satisficieron el cual dia q. a el efecto se hubiere con respecto a la antiguedad del tiempo -

Jose Ant. de Albo

otra -

En el dho. dia y mes y año, Lo el dho. Sr. Jefe de la obra, q. no tenga el embargo legal, q. a este le asiste, q. se pida sea aludible del reconocimiento en comunion con el Fontanero mayor, y del q. se nombra se p. de dho. Manuel Oromo se fopada, q. se le haya saber lo venifigues, teniendo entendido q. el q. de nombrarse debe ser digno de lo q. ha dividido la obra, haciendo lo q. satisficieron el cual dia q. a el efecto se hubiere con respecto a la antiguedad del tiempo -

Jose Ant. de Albo



SELLO TERCERO DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

ve para el Real
D. Fern. VII. En los
de 1814 y 1815

D. José Ant. de Albo en el Excmo. sobre la Visita y el to-
limo Julio de 1811 ma de Oriantia, y demas Reducido Digo que al Recon-
Hace por nombrado so en que nombre por mi parte para el recono-
el Pto. y reconocimiento de la referida forma en la revisita
del día de Manaria onre de Julio al Perito D.
Manuel de Orozco: ha declarado V.P. no ha-
to por las razones que
comprende el auto que se me ha hecho saber
el día de oy a la una. Y sin retractarme
del referido nombram. to ya por competia-
me legalmente; y ya por que la toma que
se ha de reconocer, es otra distinta de la
constituida por el
Perito D. Diego Gonzalez nombrado por
el dueño de Oriantia, y aprobado por V.P.
sin mi anuencia y consentimiento. Conben-
go por razon de la estrechez del tpo. y pro-
testando hazer quantos Reconos. com-
benar a mi dño. en nombrar en lugar
del referido Orozco al Perito D. Ignacio de Torresell
para que en comorcio del Fontanero mayor
Juan de Herrera, y el que se nombre por pte.
del dueño de Oriantia procedan al recono-
cimiento que tengo pedido. Por tanto -
A.V.S. pido y Sup. que habiendo por nombrado al dño
Perito Vaso de las protestas que llebo expues-
tar, se sirva mandar que aceptando
y jurando el Cargo proceda al reconocimiento
en comorcio de los demas en Jur.

D. Prof

Ante mí
C. mo
C. rion del
C. rion del

A.V.S. pido y Sup. que habiendo por nombrado al dño Perito Vaso de las protestas que llebo expuestas, se sirva mandar que aceptando y jurando el Cargo proceda al reconocimiento en comorcio de los demas en Jur.

José Ant. de Albo



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

para el Rey del Fern. VII. En los 1814 y 1815



San Juan de los Rios

Lima y Julio 30 de 1814

Por nombrado el Sr. D. Manuel Saenz de Separa Hacendado de la hacienda de
 Rio q. se espuso
 hazase saber si
 acepta y jure el cargo
 en la forma de este
 lo y púedra en un
 on del nombrado p.
 la otra parte y del
 Fontanero Chano
 a practica la dilig.
 del reconocim. or.
 denado

Ante
 D. Pro &

Ante
 D. Pro &

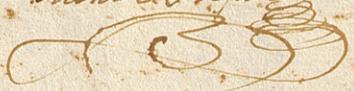
Ante
 D. Pro &

trantia con el mas debido respeto paverco ante V. S. y
 obigo. Que habiendo presentado recurso D. Jose Antonio
 nombrado Perito para el reconocimiento de
 de orden de ese Sur.
 gado) mandada reparar de orden de ese Jurgado, q. se
 de orden de ese Jurgado, q. se
 se avisó V. S. ordenar de me no te
 ficase nombrara yo igualmente Perito por mi
 parte. cumpliendo con esta providencia nombro
 a D. Jose Los respecto de quien tengo entera
 confianza; y por tanto -

En fido y suplico se sirva haver por nombrado
 por mi parte al citado Perito, y mandar proce-
 do a la diligencia en consorcio del Fonta-
 nero mayor D. Juan Herrera, y del nombrado
 por la de D. Jose Antonio Abo, q. asi es de
 justicia L. a

Manuel Saenz de Separa

Notificac^{on} A los Limay Julio die once de mil ochocientos y catorece
republica y de la del Euno. In re labor y no figure todo lo contenido
en el auto del mancomunidad buelta, ad. man. del
Salome Sepada, Dama de la Chacra de Veracruz
empresaria, quien y el dho. int. lig. del y la firmo.
antemi, sup. doy fee

Laure de Atadoc




Notificac^{on} A los Limay Julio once de mil ochocientos y catorece
republica y de la del Euno. In re labor y no figure todo lo contenido en
el auto del mancomunidad buelta ad. Jose Lopez
Pinto nombrado, como persona q. int. lig. del Euno
branto q. en el re. halle d. p. q. lo aceptaba y acepto
y fmo. p. Digno. con y amn. sent. de cruz segun
dho. q. hizo antemi, de cor bien y fiel. el conq. sin
huera agn. de alus. parte, si an lo hiciere Digno.
for. leyude, y al contrario se lo demande y ala con-
clusion d. p. h. fmo. y amen y la firmo. sup. doy fee

José López




Notificac^{on} En dho. dia uno y uno; del Euno. In re labor todo lo
contenido en el auto del mancomunidad buelta ad. p. g.
an re Herrera, emp. ex. una sup. doy fee

Herrera




Diligencia en re. En la ciudad de los Reyes del Euno, en once de Julio de mil ochocientos
y catorece. En dho. constituido en la ley del Euno. In re labor todo lo
contenido en el auto del mancomunidad buelta ad. p. g.
an re Herrera, emp. ex. una sup. doy fee

Presimos los Maestros Arquitectos q. abajo firmantes
 D. Ignacio Mator del Sr. D. Jose Vitor, q. en obediencia
 to de lo mandado. P. auto Probeido del S. D. D.
 Ignacio D. D. Juan de aguas, Pasamos el dia de la
 Revuata al Rio de Guatica. En conuicio de dho S.
 Juan Diputado al valle D. Mariano Vargas
 el Fontanero Mayor D. Juan de Herrera, escriuamos
 del Juesgado y ministros, con los ^unterados Arco-
 nores la toma nombrada de Oxantia; Y estando
 presentes todos se tomaron las medidas conducentes
 a reconocerla, y la encontramos en su planta nueva
 arreglada, hija y madre, a sus dotaciones, El paui-
 mento q. l. bieso este Inclinado ala madre deuiendo
 estar horizontal, Es quanto podemos decir en cum-
 plimiento de vuestra obligacion, lo cargo de
 Juramento fho. Lima Julio 12 de 1814

Masio Navarro
 Jose Proenza

Juan de Herrera



Dos reales.

211

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1815

quada esta dho. copia por los Penitentes con igual detención, expoliaron habiéndola ya a buelto, y extendieron su dictamen, segun el concepto q. ha sido formado: con lo qual se concilia dha. dilig. y la firmo su Entero. Antem. sig. hoy sel.

[Handwritten flourish]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Entero. de m. y f. b.

Lima y Julio 14 de 1814

Dicto el dictamen de los Penitentes nombrados para las partes, por el reconocimiento de la obra nueva hecha en la Toma de Orontia, q. se describe el Tomo en un you nombrado para este fin, y resultando de el, por el forme e procecion hualone la referida obra conforme a los reglamentos, y alabados en correspond. a una vez pectas y boas, se apueba en todas sus partes, que se dardole a los ynterados su dho. trabajo pag. entendiend. el defecto q. los mismos Penitentes le notan al Plan en la isradal, quando las circunstancias, y el tiempo lo permitian y hazer saber.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Entero. de m. y f. b.

Antem.

Notificand. En Lima y Julio catone, se sirva de lo enton y auto rec. de el Entero. hata saber y notifique todo lo contenido en el auto difinitivo anterior al. Tose Ant. de Mbo, en un plaxona. e. q. d. sig. sel.

Ally

[Handwritten signature]

Estando en la Chama de Orontia Jurisdiccion real de la dho. en quince de Julio de mil ochocientos y cuatro. Se el Entero. hata saber y notifique todo lo contenido en el auto que con su, ad. ma. null. Toll. anti. cumplona. e. q. d. sig. sel.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS QUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

Enve para el Reyno del S. D. Fern. VII. En los A de 1814 y 1815

Choanillo y al oriente de 16, de 1814 =

Visto este recurso con los antecedentes a que se refiere, practiquese labrada *D. José Ant. de Salto* dueño y poseedor de la *Staz.* nombrada *S.º Lido*, sita en el Valle de Huatica, en la vista de ofi. q. se solia mejor forma que haya lugar en dño: parezco ante V. S. y digo: Que segun consta del Exped.º seguido en este Juzgado sobre la Visita de la toma de Oxxantia, se reconoció solemn.º la nueva planta que se le havia dado, y se encontraron madre e hija arreglada a su dotacion, y en consecuencia extendieron los Peritos, que practicaron la diligencia, su correspondiente dictamen, y V. S. se sirvió aprobarlo, dejando a los interesados su dño. a salvo, para enmendar, quando las circunstancias y el tpo. lo permitian, un defecto que los mismos haviam notado en el Plan de la madre segun asi aparece del auto aprobatorio proferido en catorce de Julio del presente año. Desde esa fha. corrió el *Staz.* por la toma sin que en esta se hiciere la menor novedad, hasta que el sabado doce de este mes, pasando a ella con mi Mayordomo Vimos al *Albano* Toribio Medina que con tres Negros, y barretas, estaba xerajando la Mera respectiva por la parte que corresponde a la *Staz.* de Oxxantia; y preguntandole que de Oxx. de quien hacia esta perjudicial Operacion, respondió que de Oxx. de su dueño, que lo es,

Visto este recurso con los antecedentes a que se refiere, practiquese labrada *S.º Lido*, sita en el Valle de Huatica, en la vista de ofi. q. se solia mejor forma que haya lugar en dño: parezco ante V. S. y digo: Que segun consta del Exped.º seguido en este Juzgado sobre la Visita de la toma de Oxxantia, se reconoció solemn.º la nueva planta que se le havia dado, y se encontraron madre e hija arreglada a su dotacion, y en consecuencia extendieron los Peritos, que practicaron la diligencia, su correspondiente dictamen, y V. S. se sirvió aprobarlo, dejando a los interesados su dño. a salvo, para enmendar, quando las circunstancias y el tpo. lo permitian, un defecto que los mismos haviam notado en el Plan de la madre segun asi aparece del auto aprobatorio proferido en catorce de Julio del presente año. Desde esa fha. corrió el *Staz.* por la toma sin que en esta se hiciere la menor novedad, hasta que el sabado doce de este mes, pasando a ella con mi Mayordomo Vimos al *Albano* Toribio Medina que con tres Negros, y barretas, estaba xerajando la Mera respectiva por la parte que corresponde a la *Staz.* de Oxxantia; y preguntandole que de Oxx. de quien hacia esta perjudicial Operacion, respondió que de Oxx. de su dueño, que lo es,

D. P. R.
C. Antero
 mo
 eron de...
 enro de...
 del...

D. Manuel Saenz de Texada.

La dicha toma corresponde no solo a era
Haz. sino tambien a la mia; y siendo esto
asi, como notoriamente lo es, nadie deve tocarla
ni hacer en ella la menor innovacion, ni alte-
racion, sin noticia y acuerdo de ambos intere-
sados, y Orden de Juez competente. Sin em-
bargo se ha procedido, por solo la que se
dice comunicada por el nominado D. Manuel
Saenz de Texada, a revasar la Mera de la to-
ma acia la parte de la Voca de su Haz. ha-
sta una pulgada, segun lo acento el men-
cionado Albaril, infiriendo con este exce-
so a la mia, el muy considerable perjuicio
de privarle de gran cantidad de Agua en
el tiempo en que mas la necesita, y apro-
vechandose de ella, el que arbitrariamente,
y sin corresponderle en manera alguna,
ha querido Cauvarvelo.

Lo que siempre he respetado, y exac-
tamente he cumplido las providencias de los
Señores Juezes, y que jamas me he excedi-
do a quebrantarlas por pura arbitrariedad,
ni tampoco a reparar sin su previo man-
dato las infracciones que algun particular
se arroja a hacer de aquellas, me he abste-
nido de remediar por mi mismo el referido
perjuicio, esperando que V. S. en virtud de
este mi juuto Reclamo, se servira enmen-
darlo, mandando en execucion y Cumplim.
del citado Auto de Catorce de Julio, que re-
pongan las cosas al estado que tenian
en era hepoca, y al en que se hallaba la toma
y su Mera, hasta la atentada innovada
de la predicha Nueva obra; precediendo
para el efecto el respectivo Reconocimien-
to y Vista de Ojos por el Perito D. Manu-
el Orozco, que nombro por mi parte,
y en quien no concurre el menor em-

16

bazarzo para esta diligencia, diferente
 de las anteriores; y por el que nombra-
 se por la suya el Sr. D. Manuel Saenz
 de Texada, y V. S. de Oficio, para en el caso
 de discordia, y satisfaciendose los corres-
 pondientes costas por el indicado cau-
 sante del daño, en justa pena de su ar-
 bitrario, y atentado procedim. para ello,
 y haciendo las protestas a que haya lugar
 en derecho-

A V. S. pido y sup. que habiendo por nombrado por
 mi parte al referido Perito, se sirva
 mandar hacer en todo segun y como
 llebo expresado y es de Justicia, que
 jurando en forma en lo necesario, pi-
 do con costas, y para ello de
 José Arn. de Alba

Dilig. u. En la
 Habiendo pasado ala casa del Sr. Don Juan Antonio de los Rios, prefecto
 de buca de haber el auto el margen de la forma anterior, y no
 habiendolo encontrado, en ella tampoco de lo que se le dio y habiendome
 avisado por el Sr. D. Manuel Saenz de Texada, que me habia referido en
 con relacion a dicho auto, que se le entregase, ad. Sr. Don Juan Antonio
 de los Rios, quien me expuso, se le iba a mandar en inmediata
 con la forma segura, q. de la entrega en manos propias al cita-
 do Sr. Don Juan Antonio de los Rios, y sobre lo que se le dio q. habie-
 re lugar por la presente en virtud de lo mandado de V. S. punto
 qual. en Lima y Nov. diez y siete de mil ochocientos y siete.

Como
 seon de V. S.

Otra -
 Habiendo pasado ala casa del Sr. Manuel Saenz de Texada
 y efecto de haber el auto el margen de la forma anterior, y no
 habiendolo encontrado en ella las dife-
 rencias, y el estado en virtud de lo que se le dio con in-
 tencion de dicho auto, que se le entregase al Sr. Don Juan Antonio de los Rios
 Saenz de Texada, q. despues se habia quedado instruido, el
 tenor de dicho auto, me expuso q. la entrega en manos propias de
 Manuel Saenz de Texada, y q. lo habia pasado adina q. me nombrase
 Sr. D. Juan Antonio de los Rios, y sobre lo que se le dio q. habie-
 re lugar por la presente, en Lima y Nov. diez y siete de mil ochocientos y
 y catore.

Como
 seon de V. S.

Notificac. on Aceptacion
 y Tendro - - -

En Lima a los once de Noviembre de mil ochocientos y siete



Dos reales.



Sello Tercero, Dos Reales, años de mil ochocientos quatro, y ochocientos cinco.

Sirve para el Reyno de S. D. Fern. VII. En l. A. de 1814 y 1815

Carta de... *Lo contenido en el presente Real Decreto en esta forma antecedente...* *Se le hace saber de lo aceptado y jurado...* *Man. de los Rios*

N. de los Rios



Dos reales.

R

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS CUATRO, Y OCHOCIENTOS CINCO.

S. D. N. E. M. VII. En los A. de 1814 y 1815

Chorrilloj y Noviembre

14 de 1814

Señor Inez de Aguas.

hace p. nombra
do el Perito q. se
expresa, accepte
y jure el cargo,
y proceda con el
nombreada p. la
otra parte

D. Manuel Saenz de Sepada Truendatario de la hacienda
nombreada de Orantia como mas haya lugar en de-
cho ante S. S. digo: Que el dia de ayer se me hizo con-
ver por el Escribano del Juzgado una providencia
de S. S. por la q. se sirve mandar nombre Perito
de mi parte para la Vista de Ofos de la toma de
Orantia por pedimento q. ha hecho D. Jose Anto-
nio Albo dueño de la Hacienda de San Ysidro.

En cumplimiento del citado mandato nombro
por mi parte a D. Antonio Sgarte Sica supra
en quien tengo entera confianza, para q. en con-
torcio del Perito D. Manuel Orsio nombrado por
la otra parte, proceda a la referida vista. Por tanto

fido y suplico q. habiendo por nombrado por mi parte
al citado Perito, se sirva mandar hacer en lo demas
lo q. fuere de justicia de

Manuel Saenz de Sepada

Ante mi
Cronista
D. Juan de...
D. Juan de...

A. S. S.

